

CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo

Asuntos Civiles – de Familia – Controversias Contractuales, Tierras y Demandas Contra el Estado

Honorable Magistrado

ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga

Sala Civil - Familia

Despacho

REFERENCIA:	PROCESO DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	OCTAVIO ENRIQUE MUÑOZ AGUILERA Y OTROS
DEMANDADOS:	RED DE ASOCIADOS LTDA
RADICADO:	2015-00406-01 INTERNO 866/2023

En mi condición de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia y dentro del término para presentar alegatos previos a proferir sentencia de segunda instancia, de la manera más respetuosa, me permito presentar los mismos, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

A instancia del ciudadano **GONZALO ALBERTO MUÑOZ AGUILERA**, representante de su progenitor **LUIS ALFREDO MUÑOZ RENDON**, se impetra acción resolutoria de contrato, con el argumento que la **sociedad RED DE ASOCIADOS LIMITADA**, había incumplido el contrato de compraventa, celebrado mediante escritura pública No 705 del 26 de marzo de 2008, de la notaría primera del círculo de Barrancabermeja.

A la luz del artículo 1546 del código civil, los presupuestos que integran la acción resolutoria de un contrato, inician con la valides del mismo, que el contratante que proponga la acción haya cumplido o se haya allanado a cumplir lo pactado a cargo suyo y que el contratante demandado haya incumplido lo pactado a su cargo.

Para el caso en particular, desde la presentación del escrito petitorio, el accionante reconoce que el comprador **RED DE ASOCIADOS LIMITADA**, cancelo las sumas de dineros pactadas como precio de la venta, pero solo relaciona la suma de ciento treinta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos mcte (\$137.144.000, 00), omitiendo adicionar la suma de treinta y ocho millones trecientos mil pesos (\$38.300.000,00), de un mutuo, efectuado entre **EUGENIO CANO** y **LUIS ALFREDO MUÑOZ RONDON**, con los dineros producto del cumplimiento del contrato de compraventa, que hoy se cuestionó como incumplido, y que de ello se tiene prueba, en virtud del

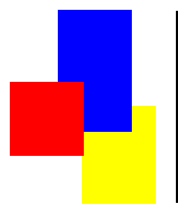
Correo electrónico carjovirru@hotmail.com

Calle 67 No.32-42

Barrio La Floresta

Celular 314-2371934

BARRANCABERMEJA



CARLOS JOSÉ VILLARREAL RUEDA

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo

Asuntos Civiles – de Familia – Controversias Contractuales, Tierras y Demandas Contra el Estado

proceso ejecutivo 2010-000-129, el cual adelanto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, quedando demostrado, que los dineros del préstamo provenían del pago de la obligación por la compra del predio El Reposo.

Las pruebas obrantes en el expediente, tanto documentales como testimoniales, dan fe, que la **RED DE ASOCIADOS LTDA**, cumplió con el pago del valor acordado como precio de la compraventa de la DEHESA y a instancia del abuso a nuestro juicio, del ciudadano **EUGENIO CANO**, al obtener un crédito del vendedor sobre los mismos dineros, que posteriormente dio inicio al proceso ejecutivo, creo un manto de duda sobre el pago total de la obligación, que a la postre quedo resuelto con el proceso ejecutivo.

Cada recibo de pago fue aportado y cada consignación fue allegada al proceso de instancia, al igual que las demás pruebas testimoniales y documentales, para demostrar que los presupuestos que integran la acción resolutoria, no se cumplieron en su totalidad, máxime cuando las partes cumplieron y optaron por cumplir la obligación pactada en el contrato de compraventa.

Por lo anterior se solicita al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga:

PRIMERO: Confirmar la sentencia de fecha 18 de octubre de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones del demandante, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte recurrente.

Atentamente.

CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA

C.C. No. 91.437.972 expedida en Barrancabermeja

T.P No.84.777 del C.J de la Judicatura

Correo electrónico carjovirru@hotmail.com

Calle 67 No.32-42

Barrio La Floresta

Celular 314-2371934

BARRANCABERMEJA